

Gobierno del Estado de Durango

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-10000-19-0866-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 866

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas por medio del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la Distribución de las Participaciones Federales considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un objeto con cobertura nacional, así como de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,621,649.1
Muestra Auditada	3,621,649.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 3,621,649.1 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Durango durante el ejercicio 2023, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 3,621,649.1 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 191,467.1 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 3,813,116.2 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente a estos últimos, los cuales son de libre administración hacendaria.

El fundamento jurídico que define estas transferencias es la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). Con éste se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

La creación del SNCF simplificó el sistema fiscal del país, y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y alcaldías suspendan o deroguen el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", los cuales son:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable, para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza materialmente la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas.
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.¹
15. Otros Incentivos.²

En 2023, las participaciones federales ascendieron a 1,148,914.7 mdp, el 47.9% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,400,381.6 mdp, y el 14.1% del Gasto Neto Total (8,162,986.8 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el FEIEF, el 42.0%; mientras que

¹ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

² Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

para los municipios representaron en promedio, el 38.4% de sus ingresos totales y, si se incluye el FEIEF, el 40.5%.³

Por lo general, soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁴ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2023, estos cuatro fondos representaron el 81.6% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los gobiernos municipales de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM⁵ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

³ Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

⁴ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

⁵ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

Es importante mencionar que, en 2009, se creó el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136%.

Los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación cuando se tengan las condiciones para hacerlo.⁶

El artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- Cuando proceda, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

Para la Cuenta Pública 2023, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para la fiscalizar la distribución y pago de las participaciones federales.

En ese sentido, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, la ASF busca fortalecer la transparencia y la correcta aplicación de la normativa, identificar las fortalezas y áreas de mejora de los procesos implementados, y contribuir a que sean cada vez más eficientes, por lo que se acuerdan con las entidades fiscalizadas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en las auditorías.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2023, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una

⁶ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

por entidad federativa y una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

Para el Gobierno del Estado de Durango, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2020, 2021 y 2022.

- **Distribución de las Participaciones Federales**

En 2021, se modificó la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, y se adicionó la fracción X, del artículo 2 de esa ley, para indicar que se participará a los municipios el 20.0% del monto que corresponda al estado por la recaudación del incentivo relacionado con el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

- **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

En 2022 se atendió la sugerencia de solicitar, a los municipios de la entidad, la emisión de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por las participaciones federales transferidas, con la finalidad de tener un mejor control. El pago de las participaciones federales a los municipios se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, mediante una cuenta bancaria productiva y específica; asimismo, se efectúan en tiempo, los pagos a los terceros correspondientes por concepto de deducciones y las devoluciones de los remanentes a los municipios.

- **Generación, entrega y difusión de la información**

Las publicaciones trimestrales en el Periódico Oficial, así como en el portal oficial del Gobierno del Estado de Durango se realizaron de acuerdo con lo establecido en la normativa.

En tal sentido, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y supervisión de las actividades correspondientes, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la SFA y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se verificó que, en 2023, la entidad federativa recibió 16,636,483.9

miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 760,809.9 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)⁷.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada recibió 17,397,293.8 miles de pesos de las participaciones federales y del FEIEF, que se integraron de conformidad con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28 (A)	FEIEF (B)	Total (C = A + B)
Fondo General de Participaciones	11,256,412.5	667,096.1	11,923,508.6
Fondo de Fomento Municipal	849,420.6	49,131.4	898,552.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	549,213.1	44,582.4	593,795.5
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	278,890.8	N/A	278,890.8
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	24,362.5	N/A	24,362.5
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	173,705.8	N/A	173,705.8
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{1/}	345,228.0	N/A	345,228.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,638,248.0	N/A	1,638,248.0
Fondo de Compensación de Repecos – Intermedios	13,161.0	N/A	13,161.0
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal ^{2/}	1,507,841.6	N/A	1,507,841.6
Total	16,636,483.9	760,809.9	17,397,293.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las Cuentas por Liquidar Certificadas, los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, los recibos oficiales y pólizas, además de los estados de las cuentas bancarias empleadas por el estado para la recepción de los recursos.

1/ Incluyen 151.8 miles de pesos de recursos autoliquidables correspondientes a rezagos de los 9/11 de Gasolinas; es decir, que no hay flujo de efectivo desde la Federación. La entidad federativa es la responsable de su recaudación y reporte.

2/ Incluye 4,086.2 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

N/A: No aplica.

En 2023, debido a la falta de suficiencia de recursos del FEIEF para compensar la disminución de las participaciones federales del primer trimestre, en la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) 2022-2023, del 28 de marzo y 4 de abril de 2023, se acordó el diseño de un mecanismo financiero para la potenciación de esos recursos, con el fin de cubrir la referida compensación, así como las subsecuentes, las cuales serían pagadas a las entidades federativas una vez concluido el

⁷ Considera los recursos distribuidos directamente por la Federación a las entidades federativas y municipios.

proceso de su implementación. En ese sentido, la SHCP utilizó el mecanismo de potenciación creado en 2020 mediante el fideicomiso CIB/3484, el cual seguía vigente en 2023.

Para abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2023, la compensación se determinó de manera mensual y en diciembre de ese año, la SHCP notificó a la entidad fiscalizada el importe correspondiente a la compensación de ese mes, así como las diferencias del cuarto trimestre.

Por otra parte, en la reunión de la CPFF del 28 de septiembre de 2023, se informó la reactivación del FEIEF y se acordó que la compensación de ese mes se haría con cargo en los recursos del fideicomiso, así como con los recursos remanentes obtenidos mediante el mecanismo de potenciación.

En 2023, de los 760,809.9 miles de pesos que recibió directamente la entidad federativa del FEIEF, 634,410.1 miles de pesos se financiaron con los recursos del mecanismo de potenciación y 126,399.8 miles de pesos del fideicomiso, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Fondo General de Participaciones (A)	Fondo de Fomento Municipal (B)	Fondo de Fiscalización y Recaudación (C)	Total (D = A + B + C)
Mecanismo de Potenciación ^{1/}	547,600.4	34,262.7	52,547.0	634,410.1
Primer trimestre	311,661.6	21,146.8	1,783.9	334,592.3
Abril	19,148.2	1,308.3	22,940.9	43,397.4
Mayo	79,315.2	5,405.1	58.9	84,779.2
Junio	18,144.3	1,373.6	0.0	19,517.9
Julio	72,937.2	5,028.9	27,763.3	105,729.4
Septiembre ^{2/}	46,393.9	0.0	0.0	46,393.9
Fideicomiso FEIEF	119,495.7	14,868.7	(7,964.6)	126,399.8
Compensación anual definitiva 2022	0.0	0.0	(2.0)	(2.0)
Septiembre ^{2/}	56,703.6	7,127.4	0.0	63,831.0
Octubre	69,714.8	5,028.9	(8,490.5)	66,253.2
Diciembre y cuarto trimestre	(6,922.7)	2,712.4	527.9	(3,682.4)
Total	667,096.1	49,131.4	44,582.4	760,809.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago del FEIEF emitidos por la SHCP y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

1/ Las compensaciones del FEIEF correspondientes al primer trimestre, abril, mayo y junio, fueron pagadas en julio de 2023.

2/ El importe total del FEIEF de septiembre ascendió a 110,224.9 miles de pesos, los cuales se financiaron con recursos del fideicomiso y del mecanismo de potenciación.

NOTA: Las cifras entre paréntesis indican valores negativos.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. El Gobierno del Estado de Durango realizó la distribución de los recursos de las participaciones federales de conformidad con lo establecido en la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal (LAYVSPyCAMFE), cuya última actualización fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 26 de diciembre de 2021; en tal sentido, se verificó que la entidad fiscalizada dispuso de criterios de distribución para todos los fondos e incentivos participables, los cuales se aplicaron a los 39 municipios del estado.

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO CUENTA PÚBLICA 2023

Artículo / Fondo o Incentivo	% a distribuir entre los municipios*	Criterio de Distribución	Fuente de Información
Artículo 5, fracciones I, II, III y IV: • Fondo Acumulado de Participaciones (FAP), integrado por: • Fondo General de Participaciones (FGP) • Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) • Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) • Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN) • Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) • Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	20.0	I. El 40.0% en relación directa con el número de habitantes de cada municipio. II. El 45.0% de acuerdo con el coeficiente del FAP que le correspondió a cada municipio, en el ejercicio fiscal inmediato anterior. III. El 12.75% en función del coeficiente efectivo del FAP para el ejercicio en curso, a que se refieren las fracciones I y II antes señaladas. IV. El 2.25% en proporción inversa al monto de participaciones a que se refieren las fracciones anteriores.	Población: último dato oficial publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del número de habitantes. Coeficiente del FAP que le correspondió a cada municipio, en el ejercicio fiscal inmediato anterior: publicación en el Periódico Oficial del Estado.
Artículo 5 BIS: Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	N/A	El ISR efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio y sus entidades paramunicipales a que se refiere la fracción IX del artículo 2, se distribuirá a los municipios en la parte correspondiente al ISR del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o entidad paramunicipal devuelto por la Federación.	Oficios (y anexos), mediante los cuales la SHCP le informó a la entidad la determinación del ISR.
Artículo 6, fracciones I y II: Fondo de Fomento Municipal (FFM)	100.0	I. Se garantizará a los municipios un monto equivalente al FFM que correspondió al ejercicio fiscal 2013. II. El monto que represente el excedente anual del fondo, en relación con el que correspondió al ejercicio 2013, se distribuirá conforme a lo siguiente: a) El 70.0% del incremento anual, con base en el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del FAP que establece el artículo 5 de esta Ley. b) El 30.0% del incremento anual, con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del FAP que corresponda a los municipios que celebren convenio con el Estado para que este último, por cuenta y orden del municipio, sea el responsable de la administración del Impuesto Predial.	FFM distribuido en 2013: publicaciones trimestrales en el Periódico Oficial del Estado. Coeficiente del FAP que le corresponda a cada municipio.
Artículo 8 BIS, fracciones I y II: Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	20.0	I. El 70.0% en relación directa con el número de habitantes de cada municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales publicados por el INEGI y que dichos datos estén vigentes al inicio del ejercicio fiscal correspondiente. II. El 30.0% de acuerdo con el coeficiente efectivo del FAP establecido en el artículo 5.	Población: último dato oficial publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del número de habitantes. Coeficiente del FAP que le corresponda a cada municipio.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal (LAYVSPyCAMFE)

*Los porcentajes a distribuir, entre los municipios de la entidad, se establecen en el artículo 2 de la LAYVSPyCAMFE, fracciones I a la X.

Finalmente, es importante señalar que la normativa local, en su artículo 11, contempla la distribución del 20.0%, entre los municipios de la entidad, de los ajustes cuatrimestrales de todos los fondos participables correspondientes; lo anterior contraviene lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del Fondo de Fomento Municipal (FFM) corresponden en su totalidad a los municipios; sin embargo, la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios se hizo correctamente como se señala en los resultados siguientes.

El Gobierno del Estado de Durango, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó evidencia de la propuesta de presentación de iniciativa al H. Congreso del Estado para modificar el artículo 11 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, la cual se incluirá en las reformas a leyes y códigos presentadas en el Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2025, con el fin de indicar que los ajustes del Fondo de Fomento Municipal se distribuirán al 100.0% a los municipios de la entidad, por lo que se solventa lo observado.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Durango, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2023, se verificó que el estado distribuyó entre los 39 municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por 3,813,116.2 miles de pesos, en los porcentajes que se indican a continuación:

**PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE DURANGO,
ASÍ COMO LAS CALCULADAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos y porcentaje)**

Fondo o incentivo	Monto pagado al Estado ^{1/}	Monto pagado al Estado Incluido el FEIEF ^{2/}	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje mínimo de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LAyVSPyCAMFE ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	11,256,412.5	11,923,508.6	2,384,701.7	20.0	2,384,701.7	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	849,420.6	898,552.0	898,552.0	100.0	898,552.0	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	549,213.1	593,795.5	118,759.1	20.0	118,759.1	20.0	20.0	20.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	278,890.8	278,890.8	55,778.2	20.0	55,778.2	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del ISAN ^{5/} (FOCO-ISAN)	24,362.5	24,362.5	4,872.5	20.0	4,872.5	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ^{6/} (ISAN)	173,705.8	173,705.8	33,689.8	19.4	33,689.8	19.4	20.0	20.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	345,228.0	345,228.0	69,045.6	20.0	69,045.6	20.0	20.0	20.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta ^{7/} (ISR)	1,638,248.0	1,638,248.0	243,139.1	14.8	243,139.1	14.8	N/A	N/A
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles ^{8/} (ISR-EBI)	4,086.2	4,086.2	4,578.2	112.0	4,578.2	112.0	20.0	20.0
TOTAL	15,119,567.5	15,880,377.4	3,813,116.2	24.0	3,813,116.2	24.0		

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal; la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; la Ley del Impuesto Sobre la Renta; constancias de liquidación de participaciones remitidas por la SFA a los municipios de la entidad y estados de cuenta bancarios correspondientes a los pagos y transferencias realizadas a los municipios en el ejercicio 2023.

1/ Considera únicamente los fondos e incentivos participables a los municipios, por lo que el total de esta columna no coincide con el de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa presentados en el resultado 1: 16,636,483.9 miles de pesos.

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

3/ Estos importes no consideran las afectaciones aplicadas a las participaciones federales correspondientes a los municipios. Incluyen 191,467.1 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 133,419.2 miles de pesos correspondieron al FGP; 49,131.4 miles de pesos al FFM y 8,916.5 miles de pesos al FOFIR.

4/ Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.

5/ Para el caso del FOCO-ISAN se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

6/ Este incentivo, por ser autoliquidable, presentó un mes de desfase entre lo reportado en la Cuenta Mensual Comprobada del Estado y el mes de pago, por lo que, la distribución y ministración de los recursos se llevó a cabo con base en la recaudación de diciembre de 2022 a noviembre de 2023, la cual ascendió a 168,449.2 miles de pesos; asimismo, los 33,689.8 miles de pesos distribuidos a los municipios de la entidad representaron el 20.0% de esa cifra.

7/ El porcentaje del ISR distribuido a los municipios corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación por la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplió con la normativa federal para su devolución.

8/ El monto del ISR-EBI forma parte del concepto de Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal presentado en el resultado 1. De los 4,578.2 miles de pesos distribuidos y pagados a los municipios de la entidad por este concepto, 3,761.0 miles de pesos correspondieron a impuestos locales y el resto, 817.2 miles de pesos, representan el 20.0% de los 4,086.2 miles de pesos del ISR-EBI validado por la SHCP a la SFA del estado en 2023.

N/A: No aplica.

4. Fondo Acumulado de Participaciones (FAP: FGP, FOFIR, IEPS, FOCO-ISAN, ISAN e ISR-EBI).

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Durango se correspondieron con los coeficientes de distribución de los recursos del FGP, del FOFIR, del IEPS, del FOCO-ISAN, del ISAN y del ISR-EBI establecidos en la LAyVSPyCAMFE y en el “Acuerdo en virtud del cual se da a conocer la distribución de los Recursos de Participaciones a Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 26 de enero de 2023.

Los recursos asignados al estado para el Fondo Acumulado de Participaciones (FAP) en 2023 ascendieron a 12,993,092.8 miles de pesos, de los cuales se distribuyeron entre los 39 municipios 2,602,379.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

IMPORTES DISTRIBUIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO,
DEL FONDO ACUMULADO DE PARTICIPACIONES (FAP)
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos y porcentaje)

Fondo o incentivo	Monto pagado al Estado ^{1/} (A)	Monto Distribuido (B)	Porcentaje (C = B / A)
FGP	11,923,508.6	2,384,701.7	20.0
FOFIR	593,795.5	118,759.1	20.0
IEPS	278,890.8	55,778.2	20.0
FOCO-ISAN	24,362.5	4,872.5	20.0
ISAN	168,449.2	33,689.8	20.0
ISR-EBI	4,086.2	4,578.2	112.0
Total	12,993,092.8	2,602,379.5	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Durango.

1/ Incluye 711,678.5 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 667,096.1 miles de pesos correspondieron al FGP y 44,582.4 miles de pesos al FOFIR.

- **Fondo General de Participaciones (FGP):** La SFA distribuyó entre los municipios 2,384,701.7 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los 11,923,508.6 miles de pesos transferidos por la Federación al estado en 2023 por concepto del FGP, incluidos 667,096.1 miles de pesos del FEIEF.
- **Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR):** se verificó la distribución de 118,759.1 miles de pesos entre los municipios de la entidad, cifra que correspondió al 20.0% de los 593,795.5 miles de pesos transferidos por la Federación al estado de Durango por concepto del FOFIR, incluidos 44,582.4 miles de pesos del FEIEF.
- **Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS):** de los 278,890.8 miles de pesos transferidos al estado por concepto del IEPS, se distribuyeron 55,778.2 miles

de pesos entre los municipios de la entidad, equivalentes al 20.0% de los recursos del fondo.

- **Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN):** la SFA distribuyó 4,872.5 miles de pesos entre los municipios de la entidad por concepto del FOCO-ISAN, cifra que representó el 20.0% de los 24,362.5 miles de pesos pagados al estado por este concepto.
- **Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN):** entre diciembre de 2022 y noviembre de 2023, la autoliquidación estatal por concepto del ISAN ascendió a 168,449.2 miles de pesos, de los cuales la SFA distribuyó entre los municipios del estado 33,689.8 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos del fondo.
- **Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI):** la SHCP validó en 2023 al estado de Durango la autoliquidación de 4,086.2 miles de pesos por concepto del ISR-EBI en la entidad, de los cuales debieron distribuirse, entre los municipios de la entidad, 817.2 miles de pesos; no obstante, la entidad fiscalizada distribuyó 4,578.2 miles de pesos, por lo que se identificó una diferencia a favor de los municipios por 3,761.0 miles de pesos derivados de recursos recaudados por el estado por concepto de enajenación de bienes, los cuales les fueron distribuidos y ministrados en conjunto con los recursos del ISR-EBI.

Fondo de Fomento Municipal (FFM)

En 2023, el Gobierno del Estado de Durango distribuyó entre los municipios de la entidad el 100.0% de los recursos del FFM, los cuales ascendieron a 898,552.0 miles de pesos, incluidos los recursos del FEIEF; lo anterior se realizó con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

Para el ejercicio 2023, los 39 municipios mantuvieron vigentes los convenios de colaboración administrativa para la recaudación y administración del Impuesto Predial celebrados con el estado, con el propósito de que la entidad federativa obtuviera el beneficio de distribución del 30.0% del excedente del FFM previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

Finalmente, es importante mencionar que la LAyVSPyCAMFE de Durango no establece un criterio de distribución para los ajustes cuatrimestrales del FGP, del FFM y del IEPS, así como los ajustes trimestrales del FOFIR; no obstante, la entidad fiscalizada realizó el cálculo de los mismos con los coeficientes del ejercicio 2023, excepto el tercer ajuste cuatrimestral de 2022 del FFM, el cual fue distribuido con el coeficiente del ejercicio 2022, por lo que no existió un criterio homologado para la distribución de los ajustes mencionados. *(Ver resultado 10: áreas de mejora)*

5. IEPS por la Venta Final de Gasolina y Diésel

Los recursos de este fondo en 2023 ascendieron a 345,228.0 miles de pesos, los cuales incluyeron 151.8 miles de pesos autoliquidados por la entidad; el Gobierno del Estado distribuyó entre los municipios 69,045.6 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del total del fondo. El 70.0% de esa distribución se realizó con base en el número de habitantes por municipio, y el 30.0% restante, con el coeficiente efectivo del FAP establecido en el artículo 5 de la LAyVSPyCAMFE.

Impuesto Sobre la Renta (ISR)

La SFA recibió 1,638,248.0 miles de pesos por concepto del ISR, es decir, por el 100.0% de la recaudación que enteró efectivamente a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio a la entidad federativa y a sus organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales y que cumplieron con la normativa federal para su devolución. Del monto anterior la SFA distribuyó entre los municipios de la entidad y sus organismos municipales, 243,139.1 miles de pesos, de conformidad con los oficios mediante los cuales la SHCP le informó la determinación del ISR correspondiente al ejercicio fiscal 2023.⁸

Transferencia y control de los recursos

6. Para acreditar las transferencias de las participaciones federales a los municipios de la entidad, se revisó la documentación siguiente:

- Oficios de notificación de cuentas bancarias municipales.
- Constancias de liquidación de participaciones a los municipios de la entidad.
- Estados de cuenta bancarios estatales de enero de 2023 a enero de 2024.
- Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

El Gobierno del Estado de Durango pagó a los 39 municipios de la entidad 3,813,116.2 miles de pesos por concepto de participaciones federales señalados en las constancias de liquidación, en los que se incluyó un monto de 191,467.1 miles de pesos correspondiente al FEIEF; del total de las participaciones federales, se descontó el 5.3%, es decir, 201,453.0 miles de pesos por afectaciones que fueron aplicadas a los municipios del estado con cargo a sus participaciones federales, por lo que se les transfirió un monto neto de 3,611,663.2 miles de pesos, conforme a la tabla siguiente:

⁸ También se validaron 1,184.5 miles de pesos por devoluciones, los cuales fueron descontados antes de las transferencias a los municipios correspondientes de los recursos del FGP. *(Ver resultado 7: Transferencia y Control de los Recursos).*

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO,
AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28 (A)	FEIEF (B)	Total (C = A + B)
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>			
Fondo General de Participaciones ¹	2,251,282.5	133,419.2	2,384,701.7
Fondo de Fomento Municipal	849,420.6	49,131.4	898,552.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación ¹	109,842.6	8,916.5	118,759.1
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios ¹	55,778.2		55,778.2
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ¹	4,872.5		4,872.5
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ¹	33,689.8		33,689.8
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ²	69,045.6		69,045.6
Fondo del Impuesto Sobre la Renta ³	243,139.1		243,139.1
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles ⁴	4,578.2		4,578.2
Subtotal Participaciones	3,621,649.1	191,467.1	3,813,116.2
<i><u>Afectaciones:</u></i>			
Omisión del Entero del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria	14,313.8		14,313.8
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	308.9		308.9
Fideicomiso F/1522	80,514.8		80,514.8
Fideicomiso Fondo de Fomento Municipal	70,269.8		70,269.8
Fideicomiso Fondo General de Participaciones	24,876.7		24,876.7
Créditos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	5,161.6		5,161.6
Convenio para el Pago del Entero de las Cuotas, Aportaciones y Prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social	4,763.0		4,763.0
Devoluciones del Impuesto Sobre la Renta	1,184.5		1,184.5
Mandato Judicial	59.9		59.9
Subtotal Afectaciones	201,453.0		201,453.0
TOTAL PAGADO	3,420,196.1	191,467.1	3,611,663.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Durango; oficios de notificación de cuentas bancarias municipales, constancias de liquidación emitidas por la SFA a los municipios del estado, estados de cuenta bancarios, comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

1/ Forman parte del Fondo Acumulado de Participaciones (FAP).

2/ Incluye 30.4 miles de pesos autoliquidables.

3/ La distribución del ISR ascendió a 243,139.1 miles de pesos; no obstante, se pagaron 1.0 miles de pesos adicionales al municipio de Nazas en marzo de 2023.

4/ De los 4,578.2 miles de pesos distribuidos y pagados a los municipios de la entidad por este concepto, 3,761.0 miles de pesos correspondieron a impuestos locales y el resto, 817.2 miles de pesos, representan el 20.0% de los 4,086.2 miles de pesos del ISR-EBI validado por la SHCP a la SFA del estado en 2023.

Con la revisión de la documentación proporcionada por la SFA, se verificó que se pagaron los recursos correspondientes a los municipios en las cuentas habilitadas para tales fines y de conformidad con los importes obtenidos de la aplicación de las fórmulas de distribución.

7. Con la revisión de las transferencias a los municipios de la entidad, por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio a los municipios y sus organismos municipales y que cumplieron con la normativa federal para su devolución, así como de las participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, se identificaron retrasos en las ministraciones de mayo de 2023.

Como resultado de lo anterior, en marzo y abril de 2024, la SFA pagó 0.7 miles de pesos por concepto de cargas financieras al municipio afectado por los retrasos en la liquidación del ISR, así como 0.2 miles de pesos a los seis municipios afectados en el IEPS por la Venta Final de Gasolina y Diésel; no obstante, no se presentó el inicio del procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por esos retrasos, lo que incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, párrafo segundo.

2023-B-10000-19-0866-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Durango realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, transfirieron con retrasos a los municipios de la entidad los recursos del fondo del Impuesto Sobre la Renta y las participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, párrafo segundo.

8. En 2023 se afectó a los 39 municipios del estado de Durango, con cargo a sus participaciones federales, por 201,453.0 miles de pesos; la entidad fiscalizada presentó la información y documentación que justificó estas afectaciones y los pagos a terceros correspondientes, cuyo análisis se presenta a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

	Afectaciones	Número de municipios	Monto
Federales	Omisión del Entero del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria (SAT)	8	14,313.8
	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	1	308.9
	Subtotal		14,622.7
Estatales	Fideicomiso F/1522	1	80,514.8
	Fideicomiso Fondo de Fomento Municipal	26	70,269.8
	Fideicomiso Fondo General de Participaciones	2	24,876.7
	Créditos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	7	5,161.6
	Convenio para el Pago del Entero de las Cuotas, Aportaciones y Prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	1	4,763.0
	Devoluciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	20	1,184.5
	Mandato Judicial	1	59.9
	Subtotal		186,830.3
	TOTAL		201,453.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Durango; constancias de liquidación, mandato judicial, convenio de coordinación, actas de cabildo, mandatos, contratos de fideicomisos, oficios de instrucción de afectación y estados de cuenta bancarios.

AFECTACIONES FEDERALES

Omisión del Entero del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria (SAT)

En 2023, se realizaron retenciones a las participaciones federales de los municipios de Coneto de Comonfort, Lerdo, El Oro, Pánuco de Coronado, Poanas, Pueblo Nuevo, Santa Clara y Súchil por 14,313.8 miles de pesos, por concepto de la omisión del entero del Impuesto Sobre la Renta al SAT de la SHCP. Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios de solicitud de afectación mediante los cuales la Administración General de Recaudación del SAT requirió compensar, vía participaciones federales, los adeudos relacionados con la omisión total o parcial del entero del ISR.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)

Se constató que las afectaciones por 308.9 miles de pesos, por el incumplimiento en el pago oportuno de las cuotas de Seguridad Social del municipio de Santiago Papasquiaro tuvieron sustento en los oficios mediante los cuales el ISSSTE solicitó, a la SHCP, afectar las participaciones federales del municipio por adeudos generados por la falta de pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del municipio, como producto del Convenio de incorporación total voluntaria de sus trabajadores, al régimen obligatorio del ISSSTE.

AFECTACIONES ESTATALES

Fideicomiso F/1522

El municipio de Durango celebró dos contratos de apertura de crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), para afectar el 5.0% de los recursos del Fondo General de Participaciones (FGP) del municipio, en cada caso, para el pago de financiamiento; de lo anterior, se revisaron las autorizaciones de cabildo, así como del Congreso del Estado de Durango (en adelante, legislatura local) y la inscripción de la deuda en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP.

En 2023, la SFA realizó la afectación de los recursos del FGP del municipio de Durango por 80,514.8 miles de pesos, los cuales se transfirieron a la cuenta bancaria del Banco Mercantil del Norte, S.A. (Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.), establecida en los oficios de pago correspondientes.

Fideicomiso Fondo de Fomento Municipal

El Gobierno del Estado de Durango constituyó un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago con el Banco Santander México y BANOBRAS, el cual funge como mecanismo de captación y, en su caso, distribución de los ingresos de las participaciones

federales que correspondan a los municipios, así como medio de pago de las obligaciones que deriven de la contratación de financiamientos que contraigan los municipios que se adhieran a este instrumento; al respecto, se revisaron los contratos de apertura de crédito correspondientes a los municipios que mantienen un crédito vigente, la aprobación del cabildo y de la legislatura local, así como el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y municipios de la SHCP.

En 2023, se encontraron adheridos a este fideicomiso 26 municipios de la entidad, a los cuales les fueron retenidos 70,269.8 miles de pesos de sus recursos del FFM; no obstante, se acreditó la transferencia de 70,421.3 miles de pesos a la cuenta bancaria notificada en los oficios de solicitud de pago, debido a que en agosto se notificaron 151.5 miles de pesos de deducción por este concepto al municipio de Vicente Guerrero, los que por error no le fueron descontados por la SFA, pero sí fueron pagados al fideicomiso, lo que no generó un perjuicio en contra del municipio, por lo que no se realiza una observación al respecto.

Fideicomiso Fondo General de Participaciones

Los municipios de Durango y Gómez Palacio celebraron, con la autorización de la legislatura local y de los cabildos municipales, así como su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP, contratos de apertura de crédito con BANOBRAS, en los cuales se estableció como fuente de pago el 34.3% y el 51.0% de sus recursos del FGP, respectivamente.

De lo anterior, se verificó que, en 2023, se descontaron 497,706.2 miles de pesos a ambos municipios en su conjunto (276,165.9 miles de pesos a Durango y 221,540.3 miles de pesos a Gómez Palacio), que se correspondieron con los porcentajes establecidos en los contratos y se transfirieron a la cuenta bancaria del fideicomiso; una vez realizados los cobros por 24,876.7 miles de pesos de adeudo notificados, así como por honorarios, se reintegraron 472,829.5 miles de pesos por concepto de remanentes a los municipios (266,436.8 miles de pesos a Durango y 206,392.7 miles de pesos a Gómez Palacio).

Créditos con BANOBRAS

Los municipios de El Oro, Ocampo, Peñón Blanco, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río y San Luis del Cordero contrataron créditos con BANOBRAS con la intención de financiar inversiones públicas productivas; de lo anterior, se proporcionaron los contratos de mandato especial irrevocable, con la instrucción de entregar las participaciones afectadas mensualmente a la cuenta bancaria establecida, así como las autorizaciones del cabildo y los decretos mediante los cuales la legislatura local autorizó a los municipios para contratar financiamientos, en la modalidad de crédito simple.

En 2023, la SFA retuvo a los municipios mencionados 5,161.6 miles de pesos, que se comprobó fueron transferidos a la cuenta bancaria especificada por BANOBRAS en las solicitudes de pago de los créditos.

Convenio para el Pago del Entero de las Cuotas, Aportaciones y Prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

En enero de 2022, el municipio de Pueblo Nuevo celebró un Convenio de coordinación, con el Gobierno del Estado de Durango, para el pago de un adeudo por los derechos de las cuotas obrero-patronales del IMSS por 47,629.9 miles de pesos, el cual será liquidado en un plazo de 10 años por el municipio, con afectaciones mensuales de 396.9 miles de pesos; con base en lo anterior, en 2023, se verificó la retención de 4,763.0 miles de pesos al municipio, con cargo en sus participaciones federales.

Devoluciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

La SFA aplicó las devoluciones del ISR notificadas por la SHCP a 20 municipios de la entidad reportadas en los anexos de los oficios mediante los cuales se informó al Gobierno del Estado la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio a los municipios y sus organismos municipales, que ascendieron a 1,184.5 miles de pesos, los cuales fueron descontados de los recursos del FGP de los municipios correspondientes.

Mandato Judicial

El Tribunal Laboral Burocrático del Poder Judicial del Estado de Durango resolvió retener al municipio de Súchil 59.9 miles de pesos a efecto de dar cumplimiento a una sentencia definitiva dictada en su contra; lo anterior, le fue ordenado a la SFA, que procedió a aplicar la deducción al municipio en agosto de 2023.

No obstante, no fue posible acreditar la transferencia de los recursos retenidos al municipio, al tercero correspondiente, debido a que la autoridad competente no informó los datos de la cuenta bancaria del beneficiario, situación no atribuible a la entidad fiscalizada.

Transparencia en la distribución de los recursos

9. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Durango, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia establecidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

- **Acuerdo administrativo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios**

El “Acuerdo en virtud del cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios para el ejercicio fiscal 2023”, publicado el 26 de enero de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, incluyó el calendario de participaciones a los municipios para el ejercicio 2023, las fórmulas, las variables y los factores de distribución de las participaciones federales.

• **Publicaciones trimestrales**

En relación con el cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales se deben realizar a más tardar el 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se constató que las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma, los días 13 de abril, 13 de julio y 12 de octubre de 2023, y 14 de enero de 2024.

Se identificó que el desglose mensual de los importes pagados que fueron publicados se correspondió con los montos calculados por la entidad federativa y coincidió con lo efectivamente pagado a los municipios de la entidad.

• **Publicación en Internet**

Con base en la revisión de la página oficial de internet de la SFA⁹, se constató que se dispuso de un apartado denominado "Participaciones a municipios", en el cual se encontraron las publicaciones referentes a las participaciones federales de 2023, en formato PDF.

De igual forma, se verificó que se dieron a conocer al público en general, mediante un sistema de consulta dinámica en formato Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, que resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual, trimestral y anual.

• **Entrega de información a la SHCP**

Respecto de la obligación de comunicar a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, sobre las publicaciones de las participaciones federales, la entidad federativa presentó evidencia de que comunicó a la UCEF, vía correo electrónico, la información relativa al cumplimiento de las publicaciones de los acuerdos, así como del desglose mensual y trimestral de las participaciones federales publicadas en los acuerdos trimestrales en el formato establecido; asimismo, se comprobó que la SFA proporcionó a la UCEF las cifras de la recaudación del impuesto predial y de los derechos por los suministros de agua de los ejercicios fiscales 2021 y 2022 de cada municipio en el plazo establecido por la normativa.

Fortalezas y áreas de mejora

10. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa; y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

⁹ <https://finanzasdurango.gob.mx/informacionfinanciera.html>

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad:

- Se dispuso de fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por la legislatura local, para todos los fondos e incentivos del Ramo General 28.
- La normativa local prevé la distribución de las participaciones federales, a los municipios del estado, en los porcentajes mínimos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Transferencia y control de los recursos:

- Se verificó la transferencia a los 39 municipios de sus participaciones federales, en las cuentas habilitadas para tal efecto, una vez aplicadas las afectaciones, de conformidad con los montos obtenidos de la aplicación de los factores de distribución determinados por la SFA.
- Las afectaciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios se encontraron debidamente justificadas y se constató el pago a los terceros correspondientes.

Generación, entrega y difusión de la información:

- La SFA habilitó en su portal oficial de internet un apartado en el que se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, que resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes y el FEIEF; las publicaciones trimestrales se realizaron en tiempo y en forma de conformidad con la normativa.
- Se entregó a la SHCP la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales de los municipios del ejercicio anterior, en los formatos correspondientes, así como sus publicaciones mensuales, trimestrales y los ajustes correspondientes.
- El desglose mensual de los importes pagados que fueron publicados se correspondió con los montos calculados por la entidad federativa y con lo efectivamente pagado a los municipios de la entidad.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores:

- La entidad fiscalizada dispuso de un área encargada de los procesos de cálculo, distribución, pago, afectaciones y difusión de las participaciones federales a los municipios.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad:

- La normativa local, en su artículo 11, contempla la distribución del 20.0%, entre los municipios de la entidad, de los ajustes cuatrimestrales de todos los fondos participables correspondientes; es decir, no menciona que, para el caso del Fondo de Fomento Municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde en su totalidad a los municipios.
- La normativa local no establece el coeficiente que se debe utilizar en la distribución de participaciones a municipios en lo referente a los ajustes de ejercicios anteriores (tercer ajuste cuatrimestral y ajuste definitivo) por lo que se identificó que, para el FFM, se utilizó el coeficiente de 2022 y, para el FGP, el FOFIR y el IEPS, se distribuyó con el coeficiente de 2023, por lo que no existió un criterio homólogo para el cálculo de los montos de estos recursos.

Transferencia y control de los recursos:

- Se identificaron retrasos en las ministraciones del ISR y las participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel en mayo de 2023.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores:

- No se acreditó la existencia de un manual de procedimientos o documento similar relacionado con el proceso de distribución de las participaciones federales a los municipios de la entidad.
- La entidad fiscalizada no dispuso de un sistema informático que apoye el proceso de cálculo y distribución de los recursos entre los municipios, ya que para este proceso se utilizaron hojas de cálculo en Excel.

El Gobierno del Estado de Durango, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó evidencia de la propuesta de presentación de iniciativa al H. Congreso del Estado para modificar el artículo 11 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, la cual se incluirá en las reformas a leyes y códigos presentadas en el Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2025, con el fin de indicar que los ajustes del Fondo de Fomento Municipal se distribuirán al 100.0% a los municipios de la entidad; asimismo, instruyó las acciones de control necesarias para que, en lo sucesivo, se utilice, en la distribución de los ajustes de participaciones federales a municipios, el coeficiente efectivo del ejercicio correspondiente; implementar las acciones de control necesarias para que se realice la transferencia de los recursos del Ramo General 28, a los municipios de la entidad, en tiempo y forma, de conformidad con lo señalado en la normativa aplicable; y proporcionó el flujograma y cuadro resumen del proceso de distribución de las participaciones federales a los municipios de la entidad, que incluyó el

nombre de cada proceso, descripción, áreas involucradas, documentos y controles, así como la aclaración de que esos documentos serán sujetos de análisis y actualización; e informó que, a pesar de no disponer de un sistema informático que apoye el proceso de distribución de las participaciones federales a los municipios, los controles aplicados han resultado ser suficientes para minimizar cualquier riesgo de errores, por lo que se solventa lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Durango distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 3,621,649.1 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 191,467.1 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2023, por lo que el monto total auditado fue de 3,813,116.2 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales a los municipios de la entidad, el Gobierno del Estado de Durango dispuso de fórmulas y criterios aprobados por la legislatura local; los cálculos y las fuentes de información de las variables se correspondieron con lo establecido en la normativa; y los pagos de las participaciones federales se realizaron en las cuentas bancarias autorizadas por los municipios para tal efecto.

No obstante, la normativa local contempla la distribución del 20.0%, entre los municipios de la entidad, de los ajustes cuatrimestrales del Fondo de Fomento Municipal, aunque en la práctica se realiza de forma correcta; no se estableció el coeficiente para la distribución de los ajustes de ejercicios anteriores por lo que no se utilizó un criterio homogéneo entre los fondos participables para su distribución; se identificaron retrasos en las ministraciones del Impuesto Sobre la Renta y las participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; no se acreditó la existencia de un manual de procedimientos o documento similar relacionado con el proceso de distribución de las participaciones federales a los municipios de la entidad; y no se dispuso de un sistema informático que apoye el proceso de cálculo y distribución de los recursos entre los municipios.

Al respecto, se evidenciaron las gestiones realizadas para la atención de las áreas de mejora identificadas.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Durango realizó, en general, una gestión adecuada de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ángel Capetillo Acosta

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados en la presente auditoría, la entidad fiscalizada remitió los oficios OSC-3418/2024 del 4 de julio de 2024 y OSC-3584/2024 del 9 de julio de 2024, que se anexan a este informe, mediante los cuales se presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que, respecto del resultado 7, dicha información y documentación no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual éste se considera como no atendido.



- copia - 8 hojas, 1 cd

DHL 1196355731



SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
65 JUL 2024
12:42h
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA
A PROGRAMAS FEDERALES
OFICIO No.: OSC-3418/2024
ASUNTO: Se envía documentación e información
referente a la Auditoría número 866, Cuenta
Pública 2023.

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.PRESENTE.

Distinguido Director.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y de conformidad con los artículos 28 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 4, 6, 7 apartado A fracción II inciso a), 8, 19, 20, 21 fracciones VII, XIV y XIX, 22, 44, 45, 46 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango y en apego al oficio número TPE/004/2024; en atención al oficio número DGEGF/0225/2024 me permito remitir la documentación e información en los mismos términos que fue presentada por el ejecutor, para atender lo referente a la auditoría número 866 denominada "Distribución de las Participaciones Federales", Cuenta Pública 2023.

Por lo cual solicito amablemente se me tenga por recibido el presente documento y sus anexos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis respetos y agradecerle de antemano su invaluable apoyo.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 04 DE JULIO DE 2024

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
DGEGF
- 8 JUL 2024
RECIBIDO
8 hojas y 1 cd



C.P. TANIA JULIETA HERNÁNDEZ MALDONADO
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

c.c.p. Mtro. Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.
C.P. Claudia Quintana Escobosa, Subsecretaría de Fiscalización de la SECOED.
C.P. Maribel Muñoz Lares, Directora de Control y Auditoría a Programas Federales de la SECOED.
TJHM/cq/mml/ajr/clsc

ELABORÓ: L.A. Alejandra Salazar Campos	REVISÓ: C.P. Antonio de Jesús Ramírez Castañeda	SUPERVISÓ: C.P. Maribel Muñoz Lares	AUTORIZÓ: C.P. Claudia Quintana Escobosa
--	---	---	--

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"





4 hojas = COPIA =

D+L: 6577834933



SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO



SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA
A PROGRAMAS FEDERALES
OFICIO No.: OSC-3584/2024
ASUNTO: Se envía documentación e información
referente a la Auditoría número 866, Cuenta
Pública 2023.

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO
FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN:
RECIBIDO
11 JUL 2024
18:31h
OFICIALÍA DE PARTES
SEDE AJUSCO

Distinguido Director.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y de conformidad con los artículos 28 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 4, 6, 7 apartado A fracción II inciso a), 8, 19, 20, 21 fracciones VII, XIV y XIX, 22, 44, 45, 46, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango y en apego al oficio número TPE/004/2024; en atención al oficio número DGEGF/0225/2024 y al Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (Con Observación), me permito remitir la documentación e información en los mismos términos que fue presentada por el ejecutor, para atender lo referente a la auditoría número 866 denominada "Distribución de las Participaciones Federales", Cuenta Pública 2023.

Por lo cual solicito amablemente se me tenga por recibido el presente documento y sus anexos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis respetos y agradecerle de antemano su invaluable apoyo.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 09 DE JULIO DE 2024

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN:
DGEGF
12 JUL 2024
RECIBIDO

SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO

C.P. CLAUDIA QUINTANA ESCOBOSA
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DE LA SECRETARIA,
C.P. TANIA JULIETA HERNÁNDEZ MALDONADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 89
DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO

- c.c.p. C.P. Tania Julieta Hernández Maldonado, Secretaria de Contraloría del Estado de Durango.
- Mtro. Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.
- C.P. Claudia Quintana Escobosa, Subsecretaría de Fiscalización de la SECOED.
- C.P. Maribel Muñoz Lares, Directora de Control y Auditoría a Programas Federales de la SECOED.
- CQE/mml/ajrc/asc

ELABORÓ: L.A. Alejandra Salazar Campos	REVISÓ: C.P. Antonio de Jesús Ramírez Castañeda	SUPERVISÓ: C.P. Maribel Muñoz Lares
---	--	--

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora**1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o los criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones e incentivos federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la LCF y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que fueron pagadas a los terceros correspondientes.

Asimismo, que los importes descontados no excedieron los porcentajes establecidos en la LCF del importe asignado en los fondos respectivos.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango (SFA).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 6, párrafo segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.